

Enmendados: - reconocimiento - Sr. Julio - uso - se hizo - actos - Valen -

El Presidente  
Abelardo Montalvo

El Secretario  
Francisco Guerrero

Nº 6.  
Sesión del 17 de Agosto de 1909.

La presidió el Sr. Dr. Abelardo Montalvo y asistieron los Sres. Vice-presidente, Almeida, Alvarez Juan E., Arcequi, Barcillo, Carrasco, Corral, Costales, Casas, Enriquez, Espinoza, Falconi Julia, Falconi Miguel, Kennedy, Marchán, Morón, Maldonado, Manuel Tomás, Agotes de Oca, Aboscos, Martínez Navarro, Olague, Orcés, Ferrerino, Fajos, Peralta, Pérez, Sánchez, Stöpper, Valdéz, Villavicencio, Yela y el inscrito Secretario.

Leída el acta de la sesión del día 16 y puesta a la consideración de la Cámara, el Sr. Olague observó que el no había indicado se liquidara el producto del tonelaje de importación general y exportación en el año 1908; <sup>el total</sup> sino el tonelaje de los mismos ramos por el puerto de Guayaquil.

El Sr. Arcequi: También yo hice una suera observación. Lo que pedí fue que se solicitase del Sr. Ministro de Hacienda no el total de las cantidades depositadas en la Tesorería de Fichincha por el producto del ramo de aguardientes en Balívar, pues ya sabemos que asciende a \$30,000, sino lo que han producido en este año la renta de ese ramo y el 20 por ciento de importación destinados a la Instrucción Pública, y lo que se hubiere pagado a este

88  
ramo en cada una de las provin-  
cias, desde el mes de Enero.

Con estas modificaciones se  
aprobó el acta, y el Sr. Presidente  
dispuso que con vista de ellas se  
rectificase el oficio que la Secreta-  
ría dirigió al Sr. Ministro de Ju-  
ricción, para que suministrase los  
documentos y datos solicitados por  
algunos Sres. Diputados en la se-  
sión anterior.

Como el Sr. Montes de Oca re-  
corrase luego la obligación que tie-  
ne el infrascripto de figurar diaria-  
mente en lugar visible el cuadro  
en que constata el orden del día,  
para que los Sres. Diputados se-  
pan los asuntos que han de tra-  
tarse, el Sr. Presidente manifestó que  
la Secretaría aun no daba cumpli-  
miento a la disposición reglamenta-  
ria invocada por el Sr. Montes  
de Oca, porque aun no había so-  
bre la mesa muchos asuntos, en  
atención a encontrarse la Cámara  
en los primeros días de sus sa-  
lones, y que esto pasaba en to-  
das las Registraturas.

Acto continuo se leyeron y  
aprobaron los siguientes informes:

Señor Presidente. - La Comi-  
sión de Excusas y Calificaciones  
informa, que deben ser calificados,  
por no existir impedimento alguno  
legal, los Sres. Dcs. David A. Moroy,  
Diputado principal por la Provincia  
de "El Oro," y Manuel Tomás Maldo-  
rado Diputado suplente por la de  
"Pérez," por cuanto el principal Sr. Dc.  
Nicolás P. Vega ha aceptado el cargo  
de Ministro de la Corte Superior del  
Pichincha. - Salvo el caso acordado  
parecer de la H. Cámara. - Quinto.



17 de Agosto de 1909 - Vicente Espinoza -  
 Abigail Falconi - R. Arregui -  
 Sr. Presidente. - Nuestra Comision  
 de Excusas y Calificaciones, vista la puen-  
 sa suscitada por el Sr. Don Carlos C. Espino-  
 za, Diputado por la Provincia del Pichincha,  
 opina que se encuentra comprendida  
 en la disposicion del art. 130 de la Car-  
 ta Fundamental; en tal virtud, dicha  
 excusa es legal, debiendo, en consecuen-  
 cia llamarse al respectivo suplente.  
 Tal es nuestro parecer, salvo el error acen-  
 do de la H. Camara. - Quito, 17 de

Agosto de 1909 - Vicente Espinoza -  
 Abigail Falconi - R. Arregui -  
 De conformidad con el primer  
 informe, los Sres. Dnes. Moreno y Mal-  
 donado prestaron la primera Constitu-  
 cional; y de conformidad con el 2º,  
 el Sr. Presidente dispuso se llame al  
 Sr. Julio C. Alvarez, suplente del Sr. Carlos  
 C. Espinoza, habiendose leido antes el  
 art. 130 de la Constitucion y solicitud  
 del Sr. Enriquez.

Fue al archivo el telegrama del  
 Sr. Gobernador del Azuay, que avisa  
 haber aprobado y notificar al Diputa-  
 do Sr. Gonzalo Gonzalez, que se en-  
 cuentra en juregilla, con la oregativa  
 de la Camara a la licencia que se  
 licito.

Reida que fue pasado a las Comi-  
 siones de Obras Publicas, remidas la  
 solicitud presentada por el Sr. Ed. Cate-  
 fort para que se hagan algunas modi-  
 ficaciones al contrato que celebró para  
 la construccion de un ferrocarril de Dava  
 a Santo Domingo de los Colorados.

Dióse despues lectura a la parte  
 opositiva del Informe que el Sr. Mi-  
 nistro de Justicia ha presentado a la  
 Nacion; y se encareció a las Comi-  
 siones de Registracion y Justicia, remi-

90  
das, el estudio de dicho documento.  
Estando leyéndose la Memoria  
del Sr. Ministro de Relaciones Exterio-  
res, el Sr. Dr. Ferrer, con apoyo  
del Sr. Dr. Barcabo hizo esta moción  
que fue aprobada sin debate:

"Que se suspenda la lectura del  
informe del Sr. Ministro de Relaciones  
Exteriores y se discuta y apruebe  
en un solo debate el Reglamento in-  
terior de la Cámara, tomando por  
base el que rige actualmente."

En virtud de esta moción la  
Presidencia dispuso pasarse el in-  
forme expresado al estudio de la  
Comisión de Relaciones Exteriores; y  
en seguida se sometió a debate  
el Reglamento interior de la Cámara.

Leídos el inciso 1.º del artículo 42 y el  
43 de la Ley de Elecciones, el Dr. Ferrer  
dijo: Encuentro un vacío en esta 1.ª dispo-  
sición del Reglamento. Dice que se deben  
reunir en Junta Preparatoria solo los  
ciudadanos que hubieren recibido el  
título que acredite su representación co-  
mo Diputados principales ~~pero sucede~~  
que algunos de estos Diputados princi-  
pales se excusan ante el Consejo de  
Estado el cual, por medio de los  
Gobernadores, llama a los suplentes.  
Según la disposición leída parece que  
éstos no deberían tener asiento en las  
Juntas Preparatorias. Deben, por consiguiente,  
agregarse al artículo 42 estas palabras:  
"o suplentes por haber sido aceptadas por  
el Consejo de Estado las excusas de los  
principales."

Aceptada por la Cámara esta in-  
dicación, aprobóse el primer inciso del artículo  
42, el cual quedó en estos términos:

"El 7 de Agosto de cada año, tratándose  
del Congreso Ordinario, y tres días antes  
de aquel en que deba instalarse un



Extraordinario, se reunirán en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a las dos de la tarde, todos los ciudadanos que hubieran recibido el título mencionado en el art 43 de la Ley de Elecciones, que acredite su representación como Diputados principales; o como suplentes por haber sido aceptadas por el Consejo de Estado las excusas de los principales.

Las modificaciones fueron aprobadas luego el inciso 2º del mismo artículo y los artículos 2º y 3º.

En debate el art 4º, el Dr. Fernández dijo: De acuerdo con la reforma que acaba de aprobarse en el art 1º, debe comenzar el 4º con estas palabras: "El Consejo de Estado o la Junta Preparatoria..."; y en este sentido haría moción, si algún Diputado me prestase su apoyo, como le apoyara el Dr. Ferrerdy, se someterá a debate lo propuesto por el Dr. Fernández.

El Sr. Arce. Que se lea el art 98 de la Constitución. (Leído que fue) continuó: "Por atribución 3ª que acaba de leerse impone al Consejo de Estado la obligación de dar cuenta a la Legislatura en la primera sesión, de las excusas que hubieren aceptado. La Ley de Elecciones previene que las Juntas llaman a los suplentes con vista de esas excusas aceptadas. Luego, no corresponde hacer este llamamiento al Consejo de Estado. Este es mi opinión, salvo el mejor parecer de la H. Cámara.

El Dr. Fernández: No se van a aumentar ni disminuir las atribuciones determinadas en la Carta Fundamental al Consejo de Estado; solo se va a ampliar una, para poner así en armonía el art 4º, que se discute, con la reforma introducida en el art 1º; porque ¿cómo concurrirán los suplentes a las Juntas Preparatorias si no se los llama antes?

92  
El Dr. Miguel Falson: Parece que se llevaría el voto con sólo agregar las palabras "con arreglo al art. 1.º" antes de "asistir". Si tuviera apoyo, lo elevaría a enmienda, como enmienda catórica de la del Dr. Fernández.

Apoyado por el Sr. Dr. Barcaltó, formuló el Dr. Falson la enmienda, en estos términos:

"Que el art. 4.º comience así: "La Junta Preparatoria llamará a los Diputados suplentes, dado caso que los principales no pudiesen asistir, con arreglo al artículo primero."

Puesta a debate, el Sr. Corral se expresó así: "Vamos al mismo resultado, porque en el art. 1.º el estatuto es lo mismo que decía el Dr. Fernández, es decir, todo viene a referirse al artículo Constitucional que trata de las atribuciones del Consejo de Estado."

A diversos Congresos ha sido propuesto este asunto, para saber si el Consejo de Estado puede o no llamar a los suplentes. Nuestras Constituciones, copias unas de otras, con pequeñas reformas liberales, aun así han colocado esta atribución; así la del 69, así la del 78, así la del 83, así la del 96-97, así la del 906-907 la tienen; lo que prueba, que el Consejo no tiene autorización para llamar a los Diputados suplentes.

Por otra parte, el Reglamento que se discute ha sido estudiado por todas las Legislaturas anteriores, y yo creo que sólo debemos hacer una que otra modificación, pues de lo contrario vamos a perder 5 ó 10 días en discutirlo.

El Dr. Magalhães: No estoy por la enmienda, porque a cada



de las razones expuestas por el Sr. Coval, da-  
 ríamos al Consejo de Estado una atribución  
 que de ninguna manera puede  
 constar en un Reglamento que sólo tiene  
 carácter de ley para el interior de la  
 Cámara. Estoy de acuerdo en que  
 se debe conceder esta atribución al  
 Consejo de Estado, pero para ello necesita-  
 mos reformar antes el art. 98 de la Cons-  
 titución, y la Ley de Elecciones.

Repito, pues, que no estoy por la  
 modificación que se debate, ni creo que  
 tenga razón de ser la reforma que se  
 ha introducido en el art. 1.º

El Dr. Barzallo: No tienen razón de  
 ser los razonamientos aducidos por los Sres.  
 Coval y Dr. Maldonado, porque, aprobado como  
 está el art. 1.º, la reforma que se quiere  
 hacer en el 4.º, es, precisamente, para poner  
 en concordancia ambos artículos. No se  
 trata de imponer una nueva obligación  
 al Consejo de Estado, sino de armonizar  
 la relación que debe haber entre este Cuer-  
 po y la Junta Preparatoria de la Cámara,  
 si fin de que ella tenga facilidades  
 para su reunión.

Insisto en que la reforma introduci-  
 da por el Sr. Dr. Falconi, y que me he  
 permitido apoyar, establece sólo una con-  
 cordancia entre los arts. 1.º y 4.º del  
 Reglamento, y no una nueva obligación  
 para el Consejo de Estado.

El Dr. Falconi Miguel: Ha habido  
 ya, casos prácticos de que el Consejo  
 de Estado ha llamado a los suplentes,  
 por órgano de los respectivos Gobernado-  
 res. Como el Reglamento no trae este  
 caso especial, he querido poner una  
 aclaración.

El Dr. Moroy: Pero al hacer  
 esa aclaración le imponemos al conse-  
 jo de Estado una obligación que no  
 la tiene, y que debe constar en la

94  
Constitución de la República y no en un Reglamento Interno que, como bien ha dicho, el Sr. Dr. Maldonado es sólo para la Cámara.

El Sr. Arce: La Constitución y la Ley de Elecciones son terminantes. La Junta Preparatoria es la que tiene que convocar a los principales, y llamar a los suplentes, con vista de las excusas aceptadas por el Consejo de Estado. No tiene, por consiguiente, razón de ser la enmienda propuesta, en la parte final que se ha agregado al artículo 1º.

El Sr. Moscoso: La parte final del artº 1º tiene su razón de ser, y voy a probarlo. La eficacia de una disposición debe tender al cumplimiento de esa misma disposición. Cuando la ley quiere que se reúnan los Diputados en Junta Preparatoria tres días antes de su instalación, es con el objeto de asegurar el quorum constitucional, para que en el día señalado, haya el número suficiente y pueda la Junta constituirse en Cámara legislativa.

El Consejo de Estado tiene facultad para aceptar excusas hasta el 10 de Agosto; luego la Junta Preparatoria no tiene derecho de aceptarlas. ¿Qué sucede pues? El Consejo de Estado acepta las excusas de los principales, y los suplentes se quedan en sus respectivas Provincias, porque no se le ha llamado; ahora, la ley no prohíbe que el Consejo diga a los Gobernadores "Sr. Gobernador: Ha sido aceptada la excusa del Diputado principal Sr. Fulano; sírvase Ud. llamar al suplente"; y si puede prohibirse por la costumbre naturalidad del acto, pues, al decirle al Gobernador: Cite a los Diputados, para que concurren; ¿a quiénes ha de citar? —



A los principales? No, porque se han excusado, y ya no pueden concurrir. Luego, debe ser si los suplentes.

El Sr. Arcequi: No hay ley que le prohiba al Consejo de Estado llamar a los suplentes, pero tampoco hay ley que le autorice; y por el contrario, como ya he expresado, lo que se previene en la ley es que permunique a la Registratura las excusas que hubiere aceptado, para que esta llame a los suplentes, lo que quiere decir, que es atribucion propia y exclusiva de la Camara el hacerlo.

Cerrado el debate, fue aprobada la mocion del Dr. Falcoeri.

En debate la mocion del Dr. Ferrnandez, el Dr. Maldonado expuso que con esta substitucion la objecion propuesta para la sesion, pues que en un simple Reglamento interno se le iba a imponer una obligacion al Consejo de Estado.

El Dr. Ferrnandez: No es una obligacion lo que se trata de imponer, sino un simple reconocimiento de una practica constante, porque como bien dijo el Dr. Moroso, el objeto del llamamiento a los Diputados suplentes solo tiende a buscar el quorum constitucional necesario para el dia en que debe instalarse el Congreso o Comision, pues, buscar ese quorum, sino hay una persona que pueda llamar a los suplentes, habiendose excusado los principales? se excusan estos con anterioridad a las Juntas Preparatorias; el Consejo de Estado acepta las excusas, y a de tener que esperar que se instalen las Juntas Preparatorias para que estas llamen los suplentes? Mientras tanto, los Diputados son de lugares distantes como de Guayaquil, Popo, Marabi, y aun cuando fueren de Patateungui, Sr. Presidente, que es el mas cercano, y si no

95  
pueden concurrir porque no se les ha llamado  
do, no tendrá la Cámara el quorum  
legal para su instalación.

Repitió, que no es una nueva atribución,  
que junto se di con lo que se  
propuesto, sino el reconocimiento de  
una práctica constante.

El Dr. Maldonado: Muy excitada  
son las razones aducidas por el Dr.  
Fernández, y yo también deseo una  
modificación. El pero, como lo vamos a hacer  
en un Reglamento, que, como se mani-  
festado ya, sólo es ley para la Cámara?

Cerrado el debate, fue oregado  
la moción del Dr. Fernández, y aproba-  
do en seguida el Art. 4º en los términos  
constantes en el Proyecto.

El art. 5º fue oregado, y aprobados  
sucesivamente los arts. 6º, 7º, 8º, 9º, y  
10º.

Recido el art. 11, que dice: "Calificados  
individualmente los Diputados prestarán  
en sesión pública la respectiva prome-  
sa; el Dr. Maldonado dijo: este arte es  
taí contrariando el 257 del Código Penal.  
Según éste ninguna persona puede  
entrar en el ejercicio de un cargo sin  
prestar antes la promesa constitucional;  
y en caso de hacerlo, puede ser ac-  
usado por usurpación de atribuciones.  
Soy, pues, de parecer que los Diputados  
por el hecho de ingresar a la Cámara,  
deben prestar la promesa de estilo,  
por que, ¿cómo van a ejercer el cargo  
sin este requisito? Sin embargo se ha  
dado el caso de que Diputados, por retar-  
do en presentar el informe de la Comi-  
sión de Excepciones y Calificaciones, han  
estado ejerciendo el cargo por todo el tien-  
po del Congreso sin prestar la promesa;  
y con el apoyo de Sr. Benítez, hizo la  
siguiente moción:

"Que el art. 11, diga: "Los Dipu-



todos inmediatamente que ingresen a la Cámara, prestarán la promesa constitucional.

En esta <sup>90</sup> discusión, el Sr. Stopper, dijo: La comisión contraria a una práctica parlamentaria establecida; y no veo la razón para prestar la promesa antes de ser calificados, cuando puede suceder que después de haberla prestado sean al día siguiente puestos fuera de la Cámara.

El Sr. Freyre: Efectivamente, las dificultades que ha anotado el Sr. Dr. Maldonado tienen su razón de ser, pero falta otra dificultad, y es la de que un Diputado preste la promesa constitucional, es decir, entre en el ejercicio del cargo, y después resulte que no ha podido ser Diputado; esto equivale a lo mismo como, por ejemplo, si un empleado de Hacienda prestase primero la promesa, y después perdiera la fianza, que no fuera aceptada. <sup>91</sup> El Sr. Maldonado: Entre dos males, naturalmente hemos de escoger el menor. Y yo juzgo que es menor mal, prestar la promesa y ser calificado después, que no ser calificado en todo el curso de las sesiones y ejercer, por consiguiente, el cargo, sin prestar la promesa.

El Sr. Kennedy: Para obviar toda dificultad, que se dé a la Junta Preparatoria la facultad de calificar a los Diputados.

El Sr. Espinosa: La Ley de Elecciones determina cuáles son las funciones de la Junta Preparatoria: Compeler a los Diputados que no hubieron asistido, a fin de reunir el número determinado por la ley para la instalación del Congreso. El Sr. Dr. Kennedy pretende darle a la Junta una atribución que no le concede la ley.

El Sr. Stopper: Por otra parte, creo que los cuerpos colegiados, como el Congreso, deben tener sus prerrogativas especiales, que

28  
en este caso, llamaremos práctica parlamentaria, para entrar en el ejercicio de sus funciones, calificar después a sus individuos, y, luego, prestar la promesa constitucional.

El Dr. Maldonado: La práctica parlamentaria no ha de ser un despropósito, que conturbe las leyes. Creo, y sostengo que el Reglamento interior de una Cámara debe estar en armonía con ellas.

A fin de tomar parte en el debate, el Sr. Presidente dejó su asiento que lo ocupó el Sr. Vicepresidente, y luego dijo aquel: Si bien es cierto que es una dificultad el que se entre a desempeñar el cargo sin prestar la promesa constitucional, vamos a caer en otra peor, cual es la de que antes de ser Cámara Regulatoria, proceda a calificar sus miembros. Para obviar todo inconveniente, propondría la siguiente moción, si alguien me apoyare.

Que en la primera sesión de instalación sean calificados individualmente los Diputados presentes, y presten la promesa constitucional. Como le apoyasen el Dr. Kennedy y el Sr. Costales, la moción fue puesta en debate.

El Dr. Barahona: Entiendo que, en todo caso, subsiste la dificultad; porque ¿quién califica a los miembros de la Cámara? Nadie.

El Dr. Maldonado: Además, el hecho de calificar es ya un ejercicio del cargo de Diputados, y, para ejercerlo, se necesita primero prestar la promesa constitucional.

El Dr. Montalvo: De no ocuparse la moción que he propuesto, que me parece viene a dar la solución.



Definitivo, nos encontramos con una dificultad muy insuperable, cual es la de que nunca podría instalarse la Cámara, porque no habría quien nos califique. No oíríamos de sus miembros, porque no estarían estos calificados.

En Cámara, se supone que es una entidad distinta de los individuos considerados cada uno en sí; luego, cuando ejerce atribuciones de tal, no lo hace con el carácter de Diputados, sino con el carácter de Cámara. Juzgo, pues, que, si por el hecho de concurrir a la Cámara viene a formarse parte de esa entidad que tiene título legítimo para calificar cada uno de sus miembros, es evidente que ha de suponerse con respecto a todo en que la Cámara participa a esa calificación. Solo así puede explicarse la dificultad, porque, de lo contrario, nadie podría calificar al primer miembro.

El Dr. Basallo: Reconociendo la petición de principio en que se cae, es necesario que procedamos a comenzar por algo, y lo práctico, tal vez, sería, que tras luego como la Junta Preparatoria contara con el número requerido por la Constitución para constituirse en Cámara, procediesen sus miembros a prestar la promesa de obediencia, y después, a los demás actos, para su instalación definitiva.

El Dr. Montalvo: Esto sería dar a la Junta Preparatoria una atribución que no la tiene por la ley, y que solo se le concede a la Cámara constituida ya en Legislativa.

El Dr. Maseras: Entiendo que estamos dando al asunto mayor importancia de la que en sí merece. El hecho de la calificación es simplemente la comprobación que la ley hace de la calidad individual que cada

100  
sino tiene para ejercer las funciones de Registrador; pero ellas comienzan de hecho, desde que el Presidente declara solemnemente instalada la Cámara Legislativa; poco importa que la calificación venga después, lo que importa es que la promesa se pida en el momento de entrar en el ejercicio de las funciones.

Lo práctico es que tan luego como el Presidente haya cumplido lo dispuesto en el art. 9º, tome la promesa Constitucional a todos los miembros; después, la Comisión procederá a calificarlos.

El Dr. Almeida: Queremos que en la práctica, la Comisión de Excusas y Calificaciones demore dos o tres días en presentar un informe respecto de uno o dos Diputados, ¿cómo, pues, esperar que lo presente en un mismo día respecto de todos los miembros de la Cámara?

Cerrado el debate, fue aprobada la moción del Dr. Montalvo, quien, en seguida, volvió a ocupar el asiento presidencial.

Después, el Dr. Falconi, con el apoyo del Dr. Kennedy, propuso esta moción, que fue aprobada sin debate.

"Que el artículo 11 se ponga después del 9º con la enumeración correspondiente."

Aprobamos después los artículos 12 al 27 inclusive.

Leído el art. 28 que dice:

El Secretario no podrá conceder, sin orden del Presidente, copias certificadas de los actas etc...; el Dr. Carrasco, con apoyo del Sr. Villarreal, hizo la moción de que en vez de "sin orden del Presidente", se diga "sin orden de la Cámara"; pero fue rechazada la moción, y aprobó el art. 28.

En debate el art. 29, que dice:



Las actas, después de aprobadas, se imprimirán inmediatamente y se distribuirán (inmediatamente) a los miembros de la Cámara.

El Dr. Bascallo manifestó que se notaba un rezago en el trabajo del Archivero Registral, respecto a la publicación de las actas; y que, para evitar esto, debía hacerse constar en el Reglamento, entre las obligaciones del Secretario la de encargarse de la publicación del diario de debates, y expresó que, si alguien lo apoyaba, haría una moción al respecto.

Se prestó su apoyo el Dr. Espinosa, y mientras se reestructura la moción se concedió receso; después del cual se dio lectura a la siguiente:

Moción del Dr. Bascallo con apoyo del Dr. Espinosa:

"Que el artículo 29 diga: Las actas, después de aprobadas, se imprimirán dentro de cuatro días, bajo la inmediata inspección del Secretario, y serán distribuidas entre los miembros de la Cámara, la que, a petición de cualquier Diputado, consultará al Secretario, caso de retardo no justificado."

Se abrió a Debate, el Dr. Espinosa expresó que lo había apoyado, porque las actas constituirían la historia de la legislación, y era preciso que se imprimieran de ellas, oportunamente, no sólo los Diputados y el pueblo, sino también los órganos de la prensa, los cuales, en muchas ocasiones, designaban los asuntos tratados por la Cámara.

Cerrado el debate, el Dr. Carrasco manifestó que la moción tenía dos partes y pidió que éstas se votaran separadamente. Hecho lo cual, resultaron aprobadas ambas; y en consecuencia, el art. 29 quedó en la forma propuesta por el Dr. Bascallo.

Después, el Dr. Arregui, con apoyo del Sr. Montes de Oca, hizo moción, que fue seguida:

Que la consulta sea de uno a cinco

sucesos, por cada día de retardo. -  
Acto continuo se aprobaron los arti-  
culos 30 al 36 inclusive; y como se debe-  
rase entonces que habia llegado la hora  
representativa; se levanto la sesion.

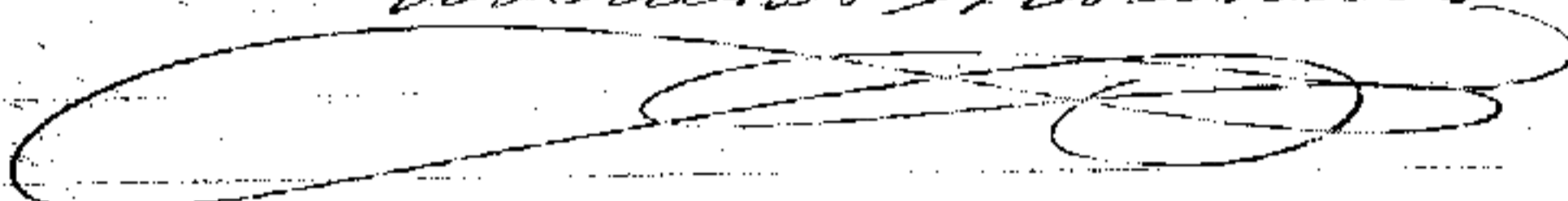
Remendados: - pero suede que algunos de - conminos - porque no - que no  
ra aceptada - hizo - Valen - Entre lineas: - el total - Vale - Estado: - inme-  
diatamente - No corre -

El Presidente

Abelardo Montalvo

El Secretario

Simón Francia



No 73

# Sesion del 18 de Agosto de 1909

Presidencia del Sr. Dr. Abelardo Montalvo,  
Concomisionados los señores Vicepresidente,  
Almeida, Arcequi, Basualdo Carrasco, Costa-  
les, Chiriboga, Casas, Enriquez, Espinoza,  
Falconi Julio, Falconi Miguel, Kennedy, Mar-  
chan, Moray, Maldonado, Montes de Oca, Ros-  
coso, Muñoz, Navarro, Orce, Olague, Perez, Sa-  
ratta, Pazmino, Sanchez, Stopper, Villa-  
vicencio, Valdez, Yela y el infrascripto Se-  
cretario.

Sin modificacion alguna fue apro-  
bada, previa lectura, el acta de la sesion  
anterior.

En seguida, el doctor Espinoza dijo:  
antes de pasar al orden del dia, debo expe-  
sar que en el diario "El Comercio", que se  
edita en esta Capital, he visto publicado un pro-  
yecto sobre abolicion de las juntas de Benefi-  
cencia y Agua Potable, proyecto presentado  
por los señores doctores Kennedy y Navarro,  
y en el cual se hace figurar el nombre  
del señor Presidente y el mio. Como en